

**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-110-02-10-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

Considerando:

Que, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus periodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;

Que, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para "*proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección*", en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó a los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección;

Que, se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se receptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

Que, mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° 025-T-O-06-09-2018 del 06 de septiembre del 2018, se decidió por unanimidad aprobar la solicitud de prórroga realizada por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se permitió que presenten su informe de recomendación hasta el día lunes 10 de septiembre del 2018;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-09-2018 de 19 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, da por conocido y aprobado el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; con lo cual se da paso a la fase de revisión por parte de los postulantes y candidatos;

Que, conforme lo determina el Art. 18 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrán

presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, una vez que han sido debidamente notificados;

Que, a fin de garantizar el derecho a la impugnación de todos aquellos postulantes y candidatos que se encuentran en el Informe de Recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución de la República, se revisaron los recursos presentados por aquellos que habiendo sido habilitados solicitaron la revisión de sus méritos;

Que, el 20 de septiembre de 2018, a las 18h14 y 18h52, se notificó a los correos electrónicos señalados por los postulantes, los resultados referentes a las candidaturas de MORALES VINUEZA EZEQUIEL HERNANDO y BONES REASCO MARÍA DE LOS ANGELES, respectivamente, postulados por el Frente Unitario de Trabajadores;

Que, mediante comunicación recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 16h34, el FRENTE UNITARIO DE TRABAJADORES y los candidatos MORALES VINUEZA EZEQUIEL HERNANDO y BONES REASCO MARÍA DE LOS ANGELES, presentan recurso de revisión, bajo el argumento que "(...) comparecemos ante ustedes y presentamos RECURSO DE REVISION, a los requisitos de admisibilidad la misma que la fundamentamos en los siguientes términos: 1. La gentileza y la confianza del sector laboral organizado en el Frente Unitario de los Trabajadores – FUT, hicieron que los comparecientes participemos en el concurso de merecimientos para conformar el Consejo Nacional Electoral. 2. Las organizaciones que conforman el Frente Unitario de los Trabajadores están representados por el Presidente de dicha organización Ing. José Villavicencio Cañar. 3. Mediante la resolución número PLE-CPCCS-T-E-10119-06-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió admitir nuestros nombres como postulantes a conformar el Consejo Nacional Electoral, en el que se excluye a los Drs: MARIA DE LOS ANGELES BONES REASCO Y EZEQUIEL HERNANDO MORALES VINUEZA por no haber acreditado la organización. 4. El Frente Unitario de Trabajadores FUT como es de conocimiento público es una organización sindical organizada por la unidad de centrales sindicales del país nació en 1973 conformada por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores CEDOCUT; Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres CEOSL; Confederación de Trabajadores del Ecuador CTE; Unión General de Trabajadores UGTE, actualmente se han sumado organizaciones como la Unión Nacional de Educadores UNE, los Sindicatos del Consejo Provincial a nivel Nacional que juntos representan la plataforma de organizaciones más importantes del país. 5. El Frente Unitario de Trabajadores FUT, como es público y notorio ha participado en la vida política, social y cultural del Ecuador, es parte de la historia misma del país, entre sus ejecutorias recientes se cuentan la propuesta

del FUT hecha al Presidente de la República para convocar la Consulta Popular del 4 de febrero del 2018, que determino entre otros trascendentales hechos la conformación actual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. 6. El Frente Unitario de Trabajadores FUT, ha obtenido múltiples reconocimientos, los cuales constan en la documentación adjunta para acreditar la organización, de esta manera recibió reconocimiento por parte de la Asamblea Nacional el 13 de noviembre del 2017 "... por su invaluable aporte para el fortalecimiento de la organización sindical, orientada a la consolidación de los procesos de cambio que precisa la sociedad"; de la Universidad Técnica de Cotopaxi en sesión Extraordinaria del 06 de septiembre del 2016 "... por su labor destacada en beneficio de los trabajadores y los pueblos del Ecuador"; de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas que acuerda entregar un reconocimiento al Frente Unitario de Trabajadores por su labor el 05 de agosto del 2016.";

Que, la organización FRENTE UNITARIO DE TRABAJADORES, ha adjuntado como prueba de lo aseverado lo siguiente: **1)** un (01) documento original y notariado en siete (07) fojas útiles con el que acredita: a) años de existencia desde su fundación en el año 1973; y, b) ámbito de acción nacional al ser un "Frente Unitario Nacional"; **2)** tres (03) documentos originales en cuatro (04) fojas útiles emitidos por la Asamblea Nacional, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi y por la Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, con lo que acredita trayectoria, representatividad y vinculación con la comunidad.

Que, en el marco del debido proceso garantizado en el artículo 76 y la aplicación del principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República toda la documentación presentada de manera adicional en este recurso no se analiza por extemporánea;


En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición, del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Art. 1.- ACEPTAR el recurso de revisión propuesto por el FRENTE UNITARIO DE TRABAJADORES y los candidatos MORALES VINUEZA EZEQUIEL HERNANDO y BONER REASCO MARÍA DE LOS ANGELES, por lo que se dispone que la Comisión Técnica Ciudadana de Selección proceda a la calificación de los candidatos MORALES VINUEZA EZEQUIEL HERNANDO y BONER REASCO MARÍA DE LOS ANGELES en el presente Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese por Secretaría General la presente resolución al FRENTE UNITARIO DE TRABAJADORES y a los candidatos MORALES VINUEZA EZEQUIEL HERNANDO y BONÉS REASCO MARÍA DE LOS ANGELES, a través de su correo electrónico señalado para el proceso de selección y designación; y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCCS para su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



| | |
|---|--|
| | CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL |
| CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARÍA GENERAL</u> | |
| Numero Foja(s) | <u>3 Hojas</u> |
| Quito | <u>05-10-2018</u> |
| PROSECRETARIA | |

